

Excmo. Sr. Ministro Siliceo;" pues á pesar de todo lo que alegó, el autor de la "Contestacion," se vió condenado por el fallo judicial.

El juez tendría sus razones que no nos proponemos discutir; pero nosotros que sin ser jueces ni de lo civil ni de lo criminal, podemos expresar nuestro humilde parecer en materias literarias, diremos sencillamente que si el Sr. Castellanos no salió victorioso en un juicio, en el orden literario obtuvo un espléndido triunfo del señor ministro Siliceo. En su defensa vindicó á un mismo tiempo el honor de México y el de España, que tan atrozmente habia vulnerado en su informe el señor ministro. Ya no podrá decir este señor que despues de la independencia se hallaba apenas en mantillas la civilizacion mexicana, pues se le ha hecho ver, citándole los nombres de nuestros sabios y los de sus luminosos escritos, y dándole una compendiada noticia de su ilustracion, que cuando nos emancipamos de la península, el nombre de México era ya eminentemente respetable por un sin número de hombres ilustres que esclarecian las páginas de su historia. El Sr. Castellanos ha hecho ver en presencia de los extranjeros que se encuentran entre nosotros, que nuestra patria puede levantar su frente con noble orgullo, y figurar con gloria al lado de los pueblos amantes del saber y que se han dedicado al cultivo de la inteligencia. Así, pues, nuestro juicio sobre el escrito del Sr. Castellanos, con excepcion del punto en que no nos ha sido posible conformarnos con su opinion, es que debe considerarse como apreciable é interesantísimo en las circunstancias, porque no hay duda que contribuyó muy poderosamente á rectificar las ideas y hacer que se formara de nuestra patria el debido concepto, haciendo patentes nuestros honrosísimos antecedentes y la multitud de inexactitudes en que incurrió un ministro de la Corona al informar al Soberano sobre un punto de tanta entidad cual es el de la instruccion pública del país. Por nuestra parte, damos el parabien al Sr. Castellanos, á quien cualquiera que haya sido el éxito judicial en la causa que defendió, debe hacerle justicia todo mexicano instruido en nuestra historia y amante de las glorias de su patria.

GRAVISIMOS ERRORES

en que han incurrido

ALGUNOS ESCRITORES EUROPEOS

Al traducir la encíclica de 8 de Diciembre de 1864 y el syllabus que la acompañó.

Aunque se habla de México presentándolo como un país atrasado en todos sentidos y pretendiendo hacer creer que todas nuestras esperanzas de re-

generacion están cifradas en la venida de los extranjeros; sin embargo, tal vez jamas ha dado ningun escritor mexicano unas muestras de ignorancia que puedan compararse con las que vamos á presentar en escritores modernos del viejo mundo: hablamos de los errores en que incurrieron algunos traductores de la encíclica y del syllabus, de quienes habla Monseñor Dupanloup en su opúsculo intitulado *La convention du 15 Septembre et l'encyclique du 8 Décembre*. Copiamos á la letra sus palabras, tanto por la importancia de la materia y porque los errores de los traductores europeos pasaron á los periódicos mexicanos que antes de ver los originales publicaron la encíclica y el syllabus tomados de aquellos conductos viciados en que no pudieron sospechar que hubiera tanta falta de inteligencia en un idioma como el latin tan conocido en el mundo sabio, como tambien para contribuir en algo á disminuir ese respeto supersticioso con que miran algunos todo lo europeo: reconocemos en los hombres y en los pueblos del antiguo mundo todo lo que sea verdadero mérito; pero quisiéramos que no se olvidaran nuestros conciudadanos de que aquellos no están exentos de los defectos humanos, y que notarán al mismo tiempo, que suele haber entre nosotros mas modestia para no hablar de lo que no sabemos y en algunos europeos mas atrevimiento para tratar de lo que no entienden.

Hé aquí lo que dice el Obispo de Orleans:

"Es necesario notar desde luego que los documentos romanos se dirigian no á los periodistas, no á los simples fieles, sino á los obispos; sin embargo, han sido sustraídos precisamente á los obispos y se han dado en pasto á los periodistas."

"Que se me entienda bien en este punto, y no se pase mas allá de mi pensamiento: de ninguna manera es mi intencion inspirar desprecio á la prensa; ninguno mejor que yo reconoce al mismo tiempo que sus peligros y su poder irresistible é inevitable, las ventajas que puede ofrecer; sobre todo, nadie profesa un afecto mas sincero á tantos generosos escritores que á pesar á todas las trabas y peligros, se consagran con valor en la prensa religiosa al servicio de la sociedad y de la religion."

"Pero en fin, ¿qué ha hecho desde luego la mayor parte de los periodistas? A cual mas han incurrido en la traduccion de la encíclica y del syllabus en errores y contrasentidos los mas inesperados y ridiculos, aun sobre los puntos mas graves, los cuales me veo obligado á manifestar. Y esto, no solo el *Siècle*, sino hasta el mismo *Journal des débats* que por lo comun es mas seguro en gramática que aquel."

"He contado mas de setenta errores en la traduccion de la encíclica y del syllabus dada por el *Journal des débats*, Y si esto es en el *Journal*, ¿qué no habrá hecho el *Siècle*?"

"Permitaseme citar algunos ejemplos:

"En la proposicion 1.ª habiendo traducido por *immuable* [inmutable] la expresion latina *immutacionibus obnoxius*, que significa precisamente lo contrario, se hace que el Papa condene la inmutabilidad divina."

"En la 2.ª proposicion, traduciendo las palabras *Deus fit in homine et in mundo* de esta manera: "Dieu est dans l'homme et dans le monde,"

(Dios está en el hombre y en el mundo) se hace que el Papa note como error la verdad elemental y evidente que Dios está en todas partes, en todas las criaturas; siendo así que lo que se proponía era señalar y herir el monstruoso error panteísta, el *perpétuel devenir* de M. Renan y otros que dicen: *Deus fit in homine et in mundo*: Dios es hecho en el hombre y en el mundo.

En el tit. del § 6 las palabras, *errores de societate civili*, se traducen *les erreurs DE la société civile* (errores de la sociedad civil) cuando la traducción debe ser *les erreurs sur la société civile* (errores sobre ó acerca de la sociedad civil).

“En la proposición 39 la palabra latina *reipublicae* que significa la cosa pública, se toma por *république*, [por la forma republicana] y se hace que el Papa condene el estado republicano, lo que jamás pensó.

“Quiero suponer que fué una falta del copista el dar á estas palabras: *Episcopis fas non est vel ipsas litteras apostolicas promulgare*, la siguiente traducción: “Les évêques n' ont pas le droit de promulguer leurs lettres apostoliques” (los obispos no tienen derecho de promulgar sus letras apostólicas); siendo así que la traducción debe ser: Los obispos, sin el permiso del gobierno *sine guberni licentia*, no pueden promulgar ni aun las mismas letras apostólicas.

“Pero en la proposición relativa al nombramiento de obispos, las palabras *per se* se traducen como si fueran *pro se*, “pour soi” lo cual falsea completamente el sentido. Por esta traducción parece que el Papa niega á los gobiernos el derecho que les otorga por medio de concordatos de nombrar para obispos, siendo así que dice simplemente que ellos no tienen este derecho por sí mismos.

“En la misma proposición, *procuracionem* que significa administración, se traduce: *prise de possession* (toma de posesión).

“En la proposición 52 leo: “Le gouvernement peut dans son droit changer une époque fixée par l' Eglise pour l' accomplissement des devoirs religieux des deux sexes.” (El gobierno estando en su derecho puede cambiar una época fijada por la Iglesia para el cumplimiento de los deberes religiosos de los dos sexos). Ocurro al texto de la proposición condenada y encuentro: “El gobierno puede por su propia autoridad cambiar la edad fijada por la Iglesia para la profesión religiosa en los monasterios tanto de mujeres como de hombres. El *Journal* tradujo *aetatem* por una época, y *professionem religiosam* por cumplimiento de los deberes religiosos como si se tratara de la pascua, del ayuno ó de la misa del domingo.

“Hé aquí otro error de los más singulares. ¿Quién hubiera pensado que el Papa condenara esta proposición. “El gobierno civil..... puede favorecer los establecimientos religiosos: “Le gouvernement civil..... peut favoriser les établissements religieux.....” Sin embargo, el traductor lo hace condenarla. La palabra que lo ha engañado es: *penitus extinguere* que significa *destruir completamente* y que él tradujo *favorecer, tratar con favor*.

¿Y qué podrá decirse de la siguiente confusión en que se ha incurrido al traducir la proposición cincuenta y ocho redactándola de esta manera:

“No hay otras fuerzas reconocidas sino las que residen en la materia, y que, contra toda disciplina, toda honestidad de costumbres, se reasumen en la acumulación de las riquezas, y en la satisfacción de todos los placeres” Así es como se ha vertido la proposición condenada por el Sumo Pontífice; y sin embargo, la verdadera traducción es la siguiente: “No hay necesidad de reconocer otras fuerzas sino las que residen en la materia, y toda la moral, toda la honestidad, deben reducirse á acumular y aumentar riquezas por todos los medios posibles, y á procurar toda suerte de deleites.”

“La Iglesia no debe fallar alguna vez *contra la filosofía*,” dice la proposición undécima, mas el traductor ha puesto de esta manera: “La Iglesia jamás debe ocuparse de la filosofía,” creyendo que *animadvertere* era lo mismo que *poner cuidado, ó fijar la atención en alguna cosa*.

“Estas palabras: *Inducere impedimenta dirimentia* se han traducido constantemente de esta manera en las proposiciones 68, 69 y 70: “*Pronunciar sobre los impedimentos dirimentes*.” Siendo así que debiera haberse vertido: “*Establecer impedimentos dirimentes*.”

“Siguen después “las causas matrimoniales y los esponsales.” *Causae matrimoniales et sponsalia*; pero esta palabra *sponsalia*, se escapó á la capacidad del traductor, y puso: “Las causas matrimoniales ó nupciales,” traduciendo ó en vez de *y* que es lo que significa la conjunción *et*, y *causas nupciales* en lugar de *esponsales*, que es lo que expresa la palabra *sponsalia*, como si fuera la misma cosa. [Prop. 74.]

“En la proposición 77 se dice: *Non expedit*, y el traductor en el *Journal* ha vertido, “no es necesario;” no comprendiendo la importante diferencia que media entre no ser conveniente y no ser necesario.

“*Indomitam cupiditatem*, “Indomable codicia,” se ha traducido “indomable aplicación.” (Enciclica.)

“Encontramos también que estas palabras: *Vel ipsa germana justitiae notio*, se han traducido por “la noción de la justicia estrechamente unida,” en lugar de “la verdadera noción de la justicia.” (Encicl.) Lo que engañó al traductor es la palabra *germana*, que algunas veces significa unido por la sangre.

“Todo el mundo sabe que desgraciadamente no siempre ha existido la concordia entre el sacerdocio y el imperio; y no obstante se le hace decir al Papa precisamente lo contrario. El había dicho: “La concordia y la armonía entre el sacerdocio y el imperio, siempre fué una cosa feliz y saludable,” *Fausta semper extitit et salutaris*. Pero la palabra *extitit* es la que ha derrotado al traductor, no advirtiéndole que ese verbo tenía aquí, en buen latín, el sentido del verbo *fuit*. (Encicl.)

“Leemos, además, en la traducción de la Enciclica: “Los dos cleros de quienes nos vienen de una manera tan auténtica los monumentos más ciertos de la historia.....” en vez de “como lo prueban con evidencia los monumentos más ciertos de la historia.”

“La cláusula derogatoria, “no obstante todas las disposiciones contrarias á esto, aun aquellas que no pueden derogarse sino por una mención y una derogación especial é individual,” se ha traducido de esta manera bastante

extraña: "Nosotros hemos decidido así, no obstante todo lo que pudiera hacerse en contrario por una mencion especial é individual y que fuese digno de derogacion." En este lugar seguramente el traductor tanto habrá dejado de comprender su francés como el mismo latin.

"¿Y qué diremos en fin, de esta frase, "Las súplicas, los gemidos y las lágrimas, por medio de las cuales es necesario insistir y permanecer (permanecer, ¿en dónde?) llaman á la puerta." El arzobispo de Frisia *archiep. Frising.* es en la traduccion: el arzobispo Frisia."

"El obispo de Montreal *Episc. Montisregal.* es "el obispo Montreal," como si dijéramos: Monseñor Montreal, Monseñor Frisia. Estos son nombres de ciudades bastante conocidos, y el traductor los ha tomado por nombres de personas.

Pero nos dirán los redactores del *Siècle* y los jóvenes profesores del *Journal des débats*: ¿Por qué habla Roma en una lengua que no se puede entender?

"Que vosotros no podais comprender, bien está; pero no solamente habeis alterado el sentido teológico, sino aun el mismo sentido literal, el sentido gramatical, el diccionario y la gramática. Tomar los nombres de ciudades por nombres de personas, los verbos por sustantivos, las afirmaciones por negaciones, &c., &c.; no es esto en verdad demasíadamente extraño en gentes que han cursado las cátedras, y que por otra parte han tenido á su disposicion los diccionarios? ¿Habriais tolerado esto en vuestros discipulos?"

"Y aun suponiendo que únicamente os hubierais engañado acerca del sentido teológico, ¿por qué os atreveis á traducir lo que no podeis comprender? ¿por qué os comprometéis como lo habeis hecho? ¿No podiais haber consultado á algun viejo de los vuestros, mas acostumbrado que vosotros al lenguaje teológico? ¿Pues qué no tiene cada ciencia su lenguaje propio? ¿No seria yo el mas temerario y el mas ridiculo de los hombres, si me pusiera á traducir los apotegmas de Hipócrates para la Academia imperial de medicina, ó las proposiciones de Euclides para la Academia de ciencias, ó las Pandectas para la de las ciencias morales y políticas, sin darme el menor cuidado saber lo que hablo ó lo que escribo? ¿Puede pensarse que mi torpeza fuera bien recibida en el mundo sabio? No ciertamente; se me remitiria á mi puesto, y sin deliberacion alguna se me declararia indigno de ser escuchado tanto sobre esto como sobre todo lo demas.

Pues bien, precisamente en esto han incurrido los periodistas, añadiremos tambien que muchos aun de entre los de mejor intencion no han escapado del lazo que se les había tendido. Pero esto no obsta para que con todo derecho les preguntemos á los periodistas enemigos de la Iglesia: ¿cómo con semejantes errores y dislates os atreveis á manifestaros tan triunfantes?"

"Así es pues, como han pasado las cosas: el error ha ido aumentando mas y mas, y allí en donde la Enciclica decia que *si* se ha declarado que dice que *no*, y *viceversa*. El mes que acaba de pasar muy bien pudiera llamarse en la historia el mes de los engaños."

LA LIBERTAD DE LA IGLESIA.

ARTICULO SEGUNDO,

En contestacion al "Boletin de Noticias" de 14 de Diciembre.

El *Boletin* se ha ocupado de las observaciones de nuestro artículo anterior sobre la libertad de la Iglesia en lo relativo á los nombramientos de los obispos. En él habiamos dicho que no hay inconsecuencia si despues de haber rechazado el principio que proclamó la reforma no se acepta el que quiere introducir el Imperio, porque este no se deduce lógicamente de la negacion de aquel; porque la reforma proclamó, no solo la independencia, sino la separacion ó aislamiento de la Iglesia y el Estado, y el Imperio tiende á la subordinacion de la Iglesia al Estado, y de que dos cosas no hayan de estar separadas, no se infiere que precisamente una de ellas se haya de subordinar á la otra, supuesto que de la no separacion no puede desde luego tomarse la razon ni de inferioridad ni de superioridad respecto de ninguna de ellas. Dijimos pues, que no puede pasarse por la separacion por ser absurda, ni tampoco por la subordinacion por oponerse á los derechos inalienables de la Iglesia, sino que debe proclamarse la independencia de esta en su linea y su armonía con el Estado.

El *Boletin* conviene con nosotros en que la separacion ó aislamiento de la Iglesia y el Estado es un absurdo, y lo considera tan monstruoso, que lo compara con el de sentar que dos y dos son cinco; pero niega que la reforma haya proclamado tal separacion, "Nos parece, dice, que esta distincion introducida por la "Religion y la Sociedad" es mas sutil que exacta. Esa especie de aislamiento metafísico de que habla nuestro colega, no podia ni pudo ser nunca objeto de la reforma, simplemente por ser imposible; una anomalía inexplicable..... ¿Cree nuestro colega que si mañana hubiera en algun país un gobierno bastante estúpido para decretar que dos y dos son cinco, se necesitaría de una intervencion extranjera para revindicar la verdad matemática?" Aceptamos gustosos la concesion que nos hace el *Boletin* de que la separacion de la Iglesia y el Estado es *un imposible, una anomalía inexplicable*, y un absurdo tal, que puede compararse con el de decir que dos y dos son cinco: sobre si la proclamó ó no la reforma, no tenemos que hacer otra cosa sino recomendar la meditacion de las disposiciones y espíritu de la ley de 4 de Diciembre de 1860 y de la circular que la acompañó, para que se decida si hemos dicho bien ó mal en lo que aseguramos.

Pasando á los otros párrafos de las observaciones del "Boletin," diremos francamente que no podemos conciliarlos con el primero. Acaba de sentar

que la separacion ó aislamiento de la Iglesia y el Estado es un imposible y una anomalía inexplicable, y luego une de tal manera las dos ideas de independencia y separacion, que mira incluida la una en la otra y no concibe que alguna de ellas pueda existir sin la otra: dice: "Francamente, no podemos concebir de que manera pueda haber independencia sin separacion, puesto que una idea incluye la otra." E insistiendo en esto mismo, sienta generalmente en su último párrafo que *en todo aquello en que no hay separacion no puede haber independencia*. Para aclarar las ideas en este punto basta consultar en el diccionario el sentido propio de las dos palabras *independencia* y *separacion*. La palabra *independencia* es simplemente contradictoria de la palabra *dependencia*, significa la pura negacion de dependencia; la palabra *separacion*, si bien alguna vez se toma por distincion, significa tambien *desunion* y *division*.

Ahora, es evidente que de que una cosa no esté sujeta á otra no se sigue precisamente que esté desunida de ella; así como tambien de que dos cosas no estén desunidas no se sigue desde luego que la una esté sujeta á la otra, porque para concebir la sujecion se necesitan ademas de la de union otras dos ideas correlativas, la de inferioridad en la cosa que se ha de sujetar y la de superioridad en aquella á que ha de sujetarse, y ninguna de estas dos ideas puede ser el resultado lógico de la simple no separacion de dos cosas. Si A y B no han de estar separados, ¿por qué razon precisamente A se ha de sujetar á B, ó porque B se ha de sujetar á A, siendo así que el no estar separados no induce lógicamente la preminencia respecto de uno de los dos términos? Lo que aquí decimos nos parece evidentesimo; y si se nos pide un ejemplo en el orden moral, presentaremos el que es conocido de todo el mundo. ¿Se quiere ver la independencia sin la separacion, es decir, la independencia con la union y con una union muy estrecha? La tenemos en las personas entre quienes media una verdadera amistad: decir que estas personas están desunidas lo repugna aun el buen sentido; todos saben que la amistad es un lazo tan estrecho, que cuando llega á ser perfecta realiza lo que dijo un antiguo filósofo. *El amigo es otro yo*; y sin embargo, los amigos son independientes, al grado de que se mira como un delito de *lesa amistad*, digámoslo así, toda pretension de dominar. Tiene, pues, manifiesta nuestro colega la diferencia que tan difícil le parecia encontrar entre las dos ideas de separacion y de independencia; y ve que muy filosóficamente proclama el clero la independencia de la Iglesia sin separacion del Estado, antes bien en íntima union con él para que los esfuerzos comunes produzcan la felicidad general.

Se propone nuestro colega sostener la disposicion del Imperio, partiendo del principio de que el Catolicismo es ahora *una religion oficial*; y parece suponer que hemos convenido en que este carácter envuelve la no independencia y la subordinacion de la Iglesia al Estado en lo que mira á lo externo. Si en efecto el "Boletin" ha entendido que tal era nuestra mente, le suplicamos que vuelva á leer lo que escribimos, y verá que nos hallamos muy distantes de pretender fijar el sentido en que se haya declarado al Catolicismo religion del Estado; dejamos este cargo á quien corresponda ó á

quien se lo quiera tomar, y solo dijimos que si esta declaracion importa el respeto que debe el gobierno á la religion verdadera que es la única que profesa el país, la aceptan los católicos; pero si hubiera de importar mirar al Catolicismo como un elemento de la política subordinado al gobierno, en esto no puede convenir ningun católico. Lo que entonces dijimos, lo repetimos ahora.

En fin, apoya el *Boletin* la disposicion del gobierno en que no solo se tributa respeto al Catolicismo, sino que se le ha acordado proteccion, y en que los obispos tienen honores civiles y lugar en la corte; por lo cual cree que *considerada su alta posicion oficial, es claro que el gobierno tiene el derecho de intervenir en su nombramiento, imponiendo condiciones para que recaiga sobre individuos que merezcan su confianza*.

A lo primero, diremos que la Iglesia (y con ella todo verdadero católico) aprecia sin comparacion mas su dignidad que cualquiera proteccion que se le ofrezca, y jamas puede aceptar esta sino con la precisa condicion de que aquella se conserve intacta.

A lo segundo respondemos que los honores civiles son una cosa secundaria en los pastores de la Iglesia, cuyo objeto es el bien espiritual de los pueblos: para esto se ponen los obispos, y para que sus elecciones sean acertadas relativamente al objeto propio de ellas, nunca deben subordinarse á los miramientos temporales; deben, por medio de ellas, criarse obispos y no cortesanos: esto segundo, relativamente á lo primero, importa nada. Si el obispo que se hubiere nombrado no le merece confianza al gobierno, bien puede no admitirlo en la corte; bien puede negarle las preeminencias civiles; pero jamas convendremos en que tenga un derecho propio para intervenir en nombramientos cuyo objeto es espiritual.

Despues de haber contestado á los razonamientos del *Boletin*, haremos un recuerdo de una parte muy esencial de esta cuestion que se va echando en olvido. ¿El Imperio acepta la reforma? ¿Sí, ó no? Si lo primero, ¿por qué tenemos el *pase* de las bulas y la intervencion del poder civil en los nombramientos para obispos, habiendo condenado la reforma todas estas cosas? Si lo segundo, ¿por qué tenemos tolerancia, desamortizacion, secularizacion de cementerios? Ojalá que alguno nos resolviera esta dificultad que para nosotros es indisoluble, porque creemos que adoptar un sistema cualquiera, v. g. el de la reforma, es adoptar sus principios y deducir de ellos consecuencias lógicas, y hemos visto que algunas leyes del Imperio son opuestas á los principios de la reforma, y el *Boletin* piensa lo mismo que nosotros. ¿Por qué se juntan la reforma y el regalismo, siendo así que estos dos sistemas parten de principios diametralmente opuestos?

EL CONVENTO DE STA. TERESA.—Habiendo comprado una casa fuerte de México el edificio que en esta ciudad lleva ese nombre, ha determinado la misma casa cederlo para habitacion de las monjas que antes lo ocupaban. El *Boletin* dijo en dias pasados que esto se habria hecho previa autorizacion del gobierno. La *Estafette*, despues de reproducir lo que dijo el *Boletin*, añadió: "Que si el convento se devolvió en toda propiedad á la comunidad de Sta. Teresa, la donacion no pudo hacerse legalmente sin autori-

zacion del gobierno; mas si por el contrario, sin donacion ninguna, al propietario del convento le ha parecido llamar allí á los miembros de la antigua corporacion, é instalarlos de nuevo, sea como huéspedes, sea como locatarios, no habia necesidad para hacerlo de ninguna autorizacion del gobierno. Cada uno es señor de su casa, decimos en Francia, y cada uno es libre de alojar en su casa á quien bien le parece. Seria demasiado curioso que Pablo tuviera el derecho de alquilar su casa á bailarines, por ejemplo, para dar bailes, y que Pedro no tuviera el derecho de alquilar la suya á religiosas para cantar maitines, vísperas y completas, si les conviene. Es bueno repetir estas verdades, triviales entre nosotros, pero que no siempre se han comprendido aquí. La libertad luce para todo el mundo, y el mismo Béranger, á quien ciertamente no se acusará de ser clerical, quiere que "cada uno tiene el derecho aun de ir á misa:" con mucha mas razon cuando se la hace decir en su propia casa."

El *Boletín* mira en lo primero la reproduccion de lo que habia dicho; pero á lo demas en que el periódico francés pretende dar lecciones de liberalismo, despues de rechazar su magisterio, dice que la idea de que cada uno es dueño de su casa se entiende en México tan bien al menos como en Francia; pero que esta no se extiende hasta poder hacer lo que prohiben las leyes y que está vigente la de reforma que extinguió las comunidades religiosas etc.

Conviniendo con el *Boletín* en que no tenemos necesidad de maestros como la *Estafette*, pues en México los liberales entienden sus principios y lo mismo los conservadores los suyos y tambien los católicos, tanto al menos como pueden comprenderse en Francia; y aceptando lo que ha dicho la *Estafette* en favor de las monjas, quisiéramos solo que la misma *Estafette* que viene á dar lecciones de liberalismo, nos explicara por qué esa famosísima teoría de la tolerancia que proclama, ese *gran principio* de las sociedades modernas que defiende, siendo tan elástico, que se hace extensivo á los absurdos, en tratándose de los católicos, no solo se le restringe, sino hasta olvidándose de él, se levanta la bandera de la intolerancia. Seamos lógicos, seamos consecuentes con nosotros mismos; si se proclama un principio, acéptense todos sus resultados y de la misma manera que á un cuáquero v. g. se le permite que tiemble en union de sus compañeros reunidos en su templo al considerar que el Espíritu Divino va á inspirar á su alma, permítase á un católico que en union de sus hermanos se reuna para consagrarse á Dios de una manera sin duda mas conforme á la razon y á la filosofía que las extravagancias de los hijos del protestantismo.

Sería de desear que los defensores de la tolerancia, haciendo á un lado el lenguaje del sentimiento, nos explicaran de un modo filosófico esa hostilidad que manifiestan á las comunidades religiosas. Cuando se tolera una religion, debe tolerarse tal cual es, sin modificaciones ni variaciones segun el propio agrado. Es bien sabido el aprecio que el catolicismo tiene á las comunidades religiosas, porque en ellas debe practicar el hombre los consejos del Evangelio, imitando en todas sus obras el divino modelo que nos propuso en su vida el Regenerador de la naturaleza humana. ¿Por qué tratándose de tolerar solo contra los católicos se hacen odiosas excepciones? ¿Cuándo hablarán los liberales con el entendimiento y no con el corazón?



LOS INSTITUTOS MONASTICOS

EN LA

SOCIEDAD MEXICANA.

ARTÍCULO III.

En contestacion al tercero de "La Libertad de México." sobre el claustro de mujeres.

Ha llegado á nuestras manos la contestacion de la "Libertad de México" á la parte de nuestro artículo primero sobre los institutos monásticos en México en que nos ocupamos de los de mujeres. Dice nuestro colega que solo de paso y casi superficialmente ha tratado de los monasterios de hombres, porque su intencion principal fué levantar la voz en defensa de la porcion mas débil del humano linage que considera tiranizada en el encierro de los claustros. Si nosotros nos ocupamos de los monasterios de hombres, fué porque aunque la "Libertad de México" los hubiera tocado por incidencia, de paso, ó de cualquiera otra manera, el hecho es que siempre los habia tocado y habia pronunciado un fallo de condenacion general contra todos los institutos religiosos de las personas de uno y otro sexo: pero desde el principio comprendimos que los de mujeres eran los que principalmente le llamaban la atencion, y aun por esto racionamos sobre ellos de una manera mas